

Carmen de Atrato, 20 de febrero de 2026

CCO_4312.24-2025.E1468

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

ATN. Ing. YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

Supervisor de Contrato de Interventoría

ychamat@invias.gov.co

Territorial INVIAS Chocó

Quibdó, Departamento Chocó

Referencia: Contrato de Obra No. 4303 de 2024. MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MEDELLIN QUIBDO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCO Y ANTIOQUIA.

Asunto: Solicitud Prórroga contrato 4303 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026

Respetado ingeniero Chamat.

Mediante comunicado No. Comunicado No. O-171-QUI-1186-26 del 13 de febrero de 2026, el contratista de obra Consorcio Conexión Medellín – Quibdó, realiza la solicitud de Prórroga al contrato de obra No. 4303 de 2024, hasta el 31 de diciembre 2026, para lo cual, esta interventoría emite el siguiente concepto:

I. ANTECEDENTES

1. El 17 de agosto de 2016, en ejercicio del derecho fundamental a manifestarse pública y pacíficamente, la sociedad civil del departamento del Chocó inició una protesta social expresada a través de un paro cívico, que se prolongó hasta el día 23 del mismo mes y año, fecha en la cual se suscribió el acuerdo entre el Gobierno Nacional y el Comité Cívico departamental por la salvación y la dignidad del Chocó, del cual surge el decreto 766 de 2018 Vías e Infraestructura Paro Cívico, por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional que se denomina, "Comisión del seguimiento a los acuerdos del paro cívico departamental por la salvación y dignidad del Chocó" – de los compromisos adquiridos en el paro cívico surgen la Transversal Central del Pacífico y el Corredor Quibdó Medellín, corredores que hasta el 2023 tuvo en ejecución los contratos 1432 de 2017 y 1723 de 2020; 1433 de 2017; 1757 de 2020; 1456 de 2017 y actualmente se encuentra en ejecución el contrato 4303 de 2024 de los cuales un alto porcentaje de los recursos fueron distribuidos en el departamento de Chocó y otro poco en los departamentos de Antioquia y Risaralda, puesto que las vías que conectan al Chocó con el interior del país, necesariamente continúan en estos departamentos, y que para la culminación de estos sectores se realizaron los debidos tramites de adición y vigencias futuras que permitan culminar el corredor vial que conecta los departamentos de Antioquia y Chocó, razón por la cual los

nuevos procesos de licitación comprenden la ejecución de los tramos que hacen falta por intervenir para complementar la pavimentación del corredor vial y la atención de sitios críticos, mediante la estabilización de taludes.

2. El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante resolución **No. 4114 del 6 de septiembre de 2024** ordena la apertura de la **Licitación Pública No. LP-DEO-SMCN-050-2024**, cuyo objeto es el: *“MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MEDELLIN-QUIBDÓ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA”*.
3. Mediante resolución **No. 5090 del 25 de octubre de 2024**, por la cual se adjudica en audiencia pública la Licitación No. **LP-DEO-SMCN-050-2024** al **CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN – QUIBDO**, conformado por las sociedades **EXPLANAN SAS**, identificada con NIT 890.910.591-5, con participación del 90%, y **ARISTA INFRAESTRUCTURA SAS**, identificado con NIT. 901.704.775-1, con participación del 10%, consorcio representado legalmente por DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.619.734, por un valor total de la propuesta económica de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (153.399.331.758) IVA incluido.
4. La Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, mediante el radicado No. 2024S-VBOG-087395 de fecha 21 de noviembre de 2024, imparte la Orden de Inicio al contrato de obra No. 4303 de 2024. Dicho contrato contará con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, conforme a lo estipulado en la minuta contractual.
5. El Consorcio Conexión Medellín – Quibdó mediante el comunicado No. O- 171-QUI-981-25 del 10 de diciembre de 2025, realiza la Solicitud de Adición No.1 al contrato de obra No. 4303 de 2024, por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), bajo la siguiente justificación:

“En el corredor vial Medellín–Quibdó, las condiciones geográficas y climáticas han generado, en los últimos años, diversas emergencias que afectan la seguridad de los usuarios. Se trata de un tramo altamente susceptible a la caída súbita de material debido a procesos de saturación del terreno. Por lo anterior, y con el objetivo de mejorar las condiciones del corredor, resulta imprescindible ejecutar obras de atención de emergencias y/o intervención en sitios críticos asociados a inestabilidades geotécnicas o a sectores cuya condición actual no permite garantizar la seguridad vial ni la adecuada transitabilidad.

Una de las emergencias más representativas en este corredor ha sido la ocurrencia de derrumbes, originados por la marcada inestabilidad y sobrecarga de los taludes a lo largo de la vía. Es importante señalar que este tipo de intervención inicialmente no estaba contemplada financieramente. En consecuencia, se hace indispensable tramitar la solicitud de una adición presupuestal.

Considerando esta situación, y con el fin de atender y priorizar las emergencias no previstas y consecuente con los periodos invernales en el sector, se solicita una adición por OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000). Es importante resaltar que las necesidades de mitigación en la zona superan ampliamente este valor, dado que actualmente se ha registrado un volumen aproximado de 12.800 m³ de material removido durante este primer periodo, como consecuencia de

los derrumbes presentados a lo largo del corredor vial. No obstante, esta primera solicitud se encuentra por debajo de los costos estimados para atender dicho volumen, en reconocimiento de la disponibilidad presupuestal actual.”

Con el comunicado No. CCO_4312.24-2025.E1239 del 11 de diciembre de 2025 la Interventoría Consorcio Cordillera Occidental previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la adición, trasladando la solicitud a la entidad contratante para el trámite correspondiente.

La entidad contratante mediante la minuta de **ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 4303 DE 2024** del 26 de diciembre de 2025, realiza la adición por el valor solicitado, quedando un valor acumulado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$154.199.331.758) incluido IVA.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dentro del alcance establecido en los documentos del contrato de obra se encuentran las siguientes actividades:

1. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA QUIBDO MEDELLÍN, (TRAMO VIAL 6002 Y 6003).

- Estabilización en sitios críticos ubicado en de los sectores del tramo vial 6002 y 6003 los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
- Atención de emergencias en de los sectores del tramo vial 6002 y 6003 los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
- Reconstrucción de base, subbase y/o capa de rodadura de la carpeta asfáltica y puentes en los sitios identificados que se hallan generado por la pérdida de la banca cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
- Construcción de obras para garantizar la transitabilidad de infraestructura vial, en concordancia con los productos de la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES.
- Instalación de señalización, seguridad vial y pintura sobre los sectores del sitio crítico.

Sector 1. Olaya (PR43+692 - PR44+192_R6002): En ejecución con la estabilización de la ladera izquierda mediante conformación en terrazas, protección con vegetación y geo manto, construcción de obras de drenaje, instalación de drenes horizontales y anclajes activos.

Sector 2. PR73+500: En ejecución con la estabilización de taludes mediante instalación de drenes horizontales, anclajes activos, siembra y protección con geo manto.

Sector 3. El Cinco (PR103+866 - PR104+012_R6002): en ejecución con la estabilización de laderas mediante anclajes activos, drenes horizontales, siembra e instalación de geo manto y obras de drenaje menor.

2. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Sector La Chuchita (PR36_R6003): Se encuentra en intervención realizando la remoción del derrumbe, la recuperación de la banca y construcción de pavimento flexible y obras complementarias.
Ruta 6002 (PR0+000 – PR105+000), RUTA 6003 (PR00+000 – PR44+000) y Sector Primavera (PR88 - PR90 y PR93 – PR95): Atención de emergencias que se presentes sobre los sectores de estas dos rutas.

3. MEJORAMIENTO VIAL DE LA CARRETERA QUIBDO MEDELLÍN, (TRAMO VIAL 6002 Y 6003).

- Mejoramiento mediante la instalación de la carpeta asfáltica en los sitios identificados del tramo 6002 Y 6003.
- Mejoramiento del corredor en los sectores mediante la instalación de pavimento rígido del tramo 6002 Y 6003 los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
- Construcción de cunetas, bordillos entre otros, para el correcto funcionamiento del tránsito vehicular en la vía.
- Cálculo de la estructura del pavimento y/o obras requeridas para garantizar la infraestructura vial, en concordancia con los productos de la etapa de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES.
- Instalación de señalización, seguridad vial y pintura sobre el tramo vial 6002 Y 6003.

El mejoramiento de vía con pavimento rígido se desarrollará en los siguientes tramos relacionados a continuación:

Tramo 1. Sector Toldas (PR44+0557 - PR45+0098_R6002_R6002): Sector en intervención con las explanaciones, tratamiento de taludes y pavimentación del tramo.

Tramo 2. Sector La Herradura (PR54+423 - PR54+540_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en la construcción de la estructura del pavimento.

Tramo 3. Sector El Barbudo (PR55+790 - PR 55+970_R6002): Se encuentra concluida la construcción del pavimento y sus obras complementarias de contención, drenaje y Seguridad Vial.

Tramo 4. Sector El Doce A – Consuelo Bajo (PR58+0860 - PR59+0096_R6002): Se encuentra concluida la construcción de la nueva estructura del pavimento y sus obras complementarias.

Tramo 5. Sector El Doce B (Pr60+0362 - Pr61+0064_R6002): Se ejecuta la construcción de la nueva estructura del pavimento y sus obras complementarias de contención, drenaje y Seguridad Vial.

Tramo 6. Sector el Doce C (PR 61+845 - PR 62+422_R6002): Sector con dificultades socio/prediales. No se ha podido iniciar con los trabajos de explanación y tratamientos de taludes, la construcción de la nueva estructura del pavimento y sus obras complementarias.

Tramo 7. Sector El Piñón (Pr66+062 – PR66+621_R6002): Sector en ejecución con las obras de explanación y la construcción de la estructura del pavimento y obras complementarias.

Tramo 8. Sector El Diez (PR69+769 - PR70+055_R6002): Se encuentra concluida la construcción de la nueva estructura del pavimento y sus obras complementarias de contención, drenaje y Seguridad Vial.

Tramo 9. Sector El Diez (PR70+111 - PR70+182_R6002): Se inició su intervención con la construcción del Puente 9. Requiere la estructura de pavimentación y obras complementarias.

Tramo 10. Sector Talasa (PR71+0187 - PR73+0054_R6002): se encuentra en ejecución con las obras de explanación, tratamiento de taludes, obras de drenaje y contención y la estructura de pavimento y pavimento Rígido.

Tramo 11. Sector La Asquerosa (PR73+193 – PR73+369_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en desarrollar las explanaciones y tratamientos de taludes, la construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias.

Tramo 12. Sector Mirlas (PR74+561 – PR74+976_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en desarrollar las explanaciones, la construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias y la construcción de Puente 6.

Tramo 13. Sector El Fiera (PR75+0266 – PR75+493_R6002): Se encuentra concluida la construcción del pavimento y obras complementarias.

Tramo 14. Sector El Fiera (PR76+0290 – PR76+473_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en desarrollar las explanaciones, la construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias y la construcción de Puente 5.

Tramo 15. Sector El Fiera (PR77+042 – PR77+333_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en la construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias.

Tramo 16. Sector Eborró (PR77+743 – PR77+897_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en la construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias y la construcción de Puente 4.

Tramo 17. Sector La Torre (PR78+569 – PR78+762_R6002): Sector con dificultades sociales. No se ha podido iniciar su intervención, que consiste en desarrollar las explanaciones, la construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias

Tramo 18. Sector El Ocho (PR79+409 - PR 79+559_R6002): Se inició su intervención con la construcción del Puente 3. Requiere la estructura de pavimentación y obras complementarias.

Tramo 19. Sector El Seis (PR96+0495 – PR97+0090_R6002): Se encuentra sin intervención por exceder ampliamente el costo estimado para la estabilización de taludes y laderas según los estudios y diseños recibidos.

Tramo 20. Sector El Seis (PR98+750 – PR98+835_R6002): Se encuentra construida la nueva estructura del pavimento y las obras de drenaje; está pendiente una obra de contención y actividades de Seguridad Vial.

Tramo 21. Sector El Seis (PR99+217 – PR99+445_R6002): Se encuentra sin intervención debido a que no está incluida la construcción del nuevo puente sobre el Río Habita dentro del alcance contractual, lo que impide definir el ajuste geométrico necesario para ejecutar el pavimento.

Tramo 22. Sector El Seis (PR100+0715 - PR101+0009_R6002): Se encuentra concluida la construcción de la nueva estructura del pavimento y sus obras complementarias.

Tramo 23. Sector El Cinco (PR103+866 - PR104+012_R6002): Se encuentra en ejecución con la construcción del pavimento y obras complementarias, así como la estabilización de laderas mediante anclajes activos, drenes horizontales, siembra e instalación de geo manto y obras de drenaje menor.

PUENTE 9 (PR70+0080_R6002): Sector El Diez. Se encuentra en proceso de construcción.

PUENTE 8 (PR71+0260_R6002): Sector Talasa. Se encuentra en proceso de construcción.

PUENTE 6 (PR74+443_R6002): Sector Mirlas. Con problemas socio/prediales.

PUENTE 5 (PR76+163_R6002): Sector El Fieras. Con problemas socio/prediales.
PUENTE 4 (PR77+898_R6002): Sector Eborró. Con problemas socio/prediales.
PUENTE 3 (PR79+900_R6002): Sector El Nueva. Se encuentra en proceso de construcción.

Tal como menciona el contratista de obra en el comunicado, desde el inicio de la ejecución del contrato de obra No. 4303 de 2024, el 21 de noviembre de 2024, se han presentado circunstancias externas que han impedido el desarrollo normal de las obras. Entre las más relevantes se encuentran:

- ✓ Bloqueos y cierres de la vía, realizados por comunidades indígenas en zonas aledañas a la vía objeto del contrato.
- ✓ Detención arbitraria de actividades en frentes de obra por parte de integrantes de dichas comunidades.
- ✓ Paros armados organizados por grupos al margen de la ley.
- ✓ Emergencias ocurridas en el corredor vial.

Estos hechos han afectado de manera considerable el avance de los frentes de obra, reduciendo los rendimientos de ejecución y obligando al contratista a paralizar total o parcialmente las actividades. Adicionalmente, han generado impactos negativos adicionales en el proyecto, tales como:

- Reprogramación constante de actividades.
- Retiro y posterior reingreso de personal.
- Traslado de maquinaria y equipos entre sectores habilitados.
- Pérdida de continuidad en las secuencias constructivas.
- Imposibilidad de mantener cuadrillas en condiciones productivas.
- Apertura y cierre reiterado de frentes de trabajo.

Teniendo en cuenta que la fecha de terminación actual del contrato de obra No. 4303 de 2024 está prevista para el 31 de julio de 2026, esta interventoría considera que el plazo restante resulta insuficiente para alcanzar las metas establecidas. Lo anterior se fundamenta en que, pese a los acercamientos realizados con las comunidades indígenas involucradas, aún no se ha logrado una solución definitiva, lo que incrementa significativamente la probabilidad de que persistan los inconvenientes que afectan la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas técnicas previstas, esta interventoría estima prudente y necesario recomendar la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, se emite concepto favorable para la ampliación del plazo, asegurando así la viabilidad y adecuada culminación de las obras proyectadas.

III. CRONOGRAMA

De acuerdo con el cronograma presentado por el contratista dentro de la solicitud de prórroga realizada, se ajusta con los tiempos requeridos para lograr completar las actividades faltantes y es acorde con la

inversión estimada para su ejecución, contemplando la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se da el concepto favorable.

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR OBRA POR EJECUTAR	FRENTE DE OBRA	MESES POR EJECUTAR				
			ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26
EXPLANACIONES	\$ 2.395.977,08	OLAYA					
		TOLDAS					
		12B					
		PIÑON					
		PUENTE 9					
		TALASA					
		PUENTE 3					
BASES SUBBASES Y AFIRMADOS	\$ 2.531.500,72	HABITA					
		CHUCHITA					
		OLAYA					
		TOLDAS					
		12B					
		PIÑON					
		PUENTE 9					
PAVIMENTOS	\$ 4.461.650,62	TALASA					
		PUENTE 3					
		HABITA					
		CHUCHITA					
		OLAYA					
		TOLDAS					
		12B					
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	\$ 14.386.975,48	PIÑON					
		PUENTE 9					
		TALASA					
		PUENTE 3					
		HABITA					
		CHUCHITA					
		OLAYA					
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	\$ 838.192,92	TOLDAS					
		12B					
		PIÑON					
		PUENTE 9					
		TALASA					
		PUENTE 3					
		HABITA					
OBRAS VARIAS	\$ 988.256,45	CHUCHITA					
		OLAYA					
		TOLDAS					
		12B					
		PIÑON					
		PUENTE 9					
		TALASA					
TRANSPORTES	\$ 1.258.753,58	PUENTE 3					
		HABITA					
		CHUCHITA					
		OLAYA					
		TOLDAS					
		12B					
		PIÑON					
SUBTOTAL	\$ 26.861.306,86		\$ 5.230.345,02	\$ 5.729.087,89	\$ 5.227.855,90	\$ 5.426.648,55	\$ 5.247.369,50
TOTAL	\$		26.861.306,86				

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La solicitud de prórroga se fundamenta en los principios constitucionales y de la contratación estatal — legalidad, buena fe, planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico— consagrados en la Constitución y desarrollados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones permiten modificar los contratos estatales durante su ejecución cuando surgen circunstancias sobrevinientes no imputables al contratista y la medida resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, sin alterar su esencia.

El contrato de obra No. 4303 de 2024 tiene como fecha de terminación el 31 de julio de 2026. Sin embargo, se ha identificado que el plazo restante resulta insuficiente para alcanzar las metas establecidas, debido a la persistencia de inconvenientes con comunidades indígenas, condiciones climáticas extraordinarias, retrasos en permisos y hallazgos técnicos no previstos, factores sociales y de orden público (paros, bloqueos, restricciones de movilidad) y eventos geotécnicos (derrumbes, inestabilidad de taludes), que han impedido la ejecución plena de los trabajos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que las prórrogas en contratos estatales no constituyen nuevos contratos, sino modificaciones válidas del contrato principal, siempre que estén directamente relacionadas con su objeto inicial:

- Sentencia C-300 de 2012: La prórroga es una extensión del plazo contractual que debe estar vinculada de manera directa y necesaria con el objeto inicial, sin desnaturalizarlo ni incluir obras ajenas.
- Sentencia C-303 de 2024: La prórroga implica la extensión de las obligaciones contractuales en el tiempo, respetando la estructura y condiciones esenciales del contrato, y se justifica en la necesidad de cumplir los fines del Estado.

En este sentido, la prórroga se configura como un instrumento legítimo para garantizar la culminación adecuada de las obras, siempre que exista una justificación técnica y objetiva, como en el presente caso.

En este sentido, la ampliación del plazo constituye una figura jurídicamente válida para evitar la paralización del servicio y asegurar su prestación continua y adecuada. En consecuencia, la reprogramación y los ajustes al programa de inversiones resultan necesarios para la correcta ejecución del corredor vial, incluyendo las obras complementarias que sean indispensables para su adecuada realización y protección.

La prórroga hasta diciembre de 2026 es una medida jurídicamente válida, razonable y necesaria, respaldada por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger el interés público y mantener el equilibrio económico del contrato.

Con fundamento en la jurisprudencia citada y en la necesidad técnica de asegurar el cumplimiento de las metas previstas, esta interventoría considera procedente y necesaria la prórroga del contrato de obra No. 4303 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, se emite concepto favorable para la ampliación del plazo, en aras de garantizar la viabilidad y adecuada culminación de las obras proyectadas.

V. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Para la atención del compromiso derivado del presente contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado 2-2024-046462 del 2 de septiembre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para los años 2025 y 2026 las cuales irán hasta la suma de:

Vigencia	Obra	Interventoría	Inversión Proyecto
2024	\$ 2.600.000.000,00	\$ 800.000.000,00	\$ 3,400,000,000
2025	\$ 77.599.331.758,00	\$ 8.000.000.000,00	\$ 85.599.331.758
2026	\$ 74.000.000.000,00	\$ 6.000.000.000,00	\$ 80,000,000,000
Total	\$ 154.199.331.758,00	\$ 14.800.000.000,00	\$168.999.331.758

En el aspecto financiero se informa / establece que, con motivo de la solicitud de prórroga, el presupuesto asignado para la ejecución del Contrato de Obra 4303 de 2024 no sufre ninguna modificación, incluyendo que los ítems pactados hasta la fecha se mantienen sin ninguna variación y similar con las cantidades de obra planificadas hasta el momento con base en los respectivos estudios y diseños. Se presenta los requisitos correspondientes del Plan de Inversiones y el Programa de ejecución de las Obras

Por lo anterior, la prórroga solicitada desde el aspecto financiero es viable y por tal motivo la interventoría da su aval para extender el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

VI. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El avance de ejecución del contrato de obra No. 4303 de 2024 reporta las siguientes condiciones al 31 de enero de 2026:

AVANCE FÍSICO (COSTO BÁSICO)		
Programado	48,66%	\$ 56.626.862.000,00
Ejecutado	48,21%	\$ 56.148.364.000,00

RESUMEN FINANCIERO (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social)

Inversión Total Ejecutada (Incluido Iva)	\$ 62.213.783.535,10
Saldo por ejecutar (Incluido IVA):	\$ 91.985.548.222,41

ANTICIPO

Valor Otorgado (20% del Vr. Básico):	\$ 23.275.229.781,40
Valor Amortizado:	\$ 7.871.899.010,96
Saldo por amortizar:	\$ 15.403.330.770,44

El comportamiento financiero del contrato evidencia que el avance de la inversión ha estado directamente condicionado por factores externos que han limitado la continuidad operativa del proyecto. A pesar de contar con disponibilidad presupuestal, capacidad técnica y recursos humanos y mecánicos suficientes, las condiciones de orden público, cierres del corredor y emergencias presentadas han impedido sostener el ritmo mensual de ejecución previsto en la estructuración inicial del contrato.

Esta situación ha generado una ejecución financiera inferior al promedio teórico requerido, no por deficiencias en la gestión del contratista, sino por la imposibilidad material de mantener frentes de trabajo continuos y productivos. En consecuencia, el valor pendiente por ejecutar requiere un plazo adicional que permita distribuir la inversión de manera coherente con los rendimientos reales que pueden alcanzarse bajo las condiciones del territorio.

Sin la ampliación del plazo, el contrato se vería forzado a concentrar la ejecución del valor restante en un periodo insuficiente, lo cual resultaría técnica y operativamente inviable, afectando la calidad de las actividades y la correcta utilización de los recursos públicos. La prórroga solicitada permite ajustar el tiempo de ejecución a la realidad operativa del proyecto, garantizando una inversión progresiva, controlada y técnicamente adecuada del presupuesto contractual, razón por la cual se la interventoría da su aval para extender el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

VII. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

Para el desarrollo de las actividades del contrato de obra No. 4303 de 2024, el contratista de obra ha adelantado ante la autoridad ambiental de la zona CODECHOCO los siguientes permisos ambientales:

- Resolución No. 1039 del 11 de agosto de 2025, por medio de la cual se prorroga la Resolución 1147 del 30 de julio de 2024, por medio de la cual se prorroga un Permiso de Ocupación de Cauce.
- Resolución No. 1090 del 20 de agosto de 2025, por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones que se derivan del permiso de ocupación de cauce otorgado por CODECHOCO mediante resolución No. 1403 del 30 de noviembre de 2020, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1140 del 4 de septiembre de 2025, por medio de la cual concedió la solicitud de aprovechamiento forestal único.
- Resolución 1499 del 14 de noviembre de 2025, por medio de la cual se Acepta una Alternativa de Compensación Ambiental.
- Resolución 2033 del 31 de diciembre de 2025, por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1822 del 31 de diciembre de 2018.

La inclusión de esta reprogramación al programa de inversiones de ninguna forma afecta las condiciones ambientales del proyecto, por el contrario, buscan mejorar las condiciones de estabilidad de las obras, mejorando de esta manera el componente ambiental, la consecución de los materiales y la ejecución de las actividades se desarrollará en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR en la zona de influencia del proyecto y demás normatividad

ambiental aplicable, adicional a las indicaciones que provengan de la subdirección de medio ambiente y gestión social del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones derivadas de los permisos otorgados por la autoridad ambiental deberán ejecutarse y cumplirse dentro del plazo contractual establecido para el contrato de obra No. 4303 de 2024. No obstante, dicho plazo resulta insuficiente para la adecuada realización de estas actividades, razón por la cual se considera pertinente ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta extensión permitirá garantizar el cumplimiento integral de los compromisos ambientales adquiridos, asegurando la continuidad y legalidad de la ejecución contractual. En consecuencia, la interventoría emite su aval a la prórroga solicitada.

VIII. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El corredor vial Transversal Quibdó – Medellín cuenta con el proceso de Consulta Previa, adelantado en el marco del contrato de obra No. 544 de 2012, con las comunidades indígenas reconocidas por el Ministerio del Interior mediante certificación No. 2229 del 5 de diciembre de 2012. Dicho Ministerio efectuó seguimiento y cierre al cumplimiento de la consulta en diciembre de 2016, sin que se registraran novedades distintas a las consignadas en el acta de cierre del 2 de diciembre de 2016 con el Resguardo El Fiera.

Posteriormente, mediante comunicado No. OFI19-7484-DCP2500 de junio de 2019, la Dirección de Consulta Previa —a solicitud del contrato de obra No. 1456 de 2017— informó sobre el estado de la consulta y la certificación de comunidades indígenas para el corredor vial. En dicho pronunciamiento se manifestó expresamente: *“Para las comunidades incluidas en la certificación No. 2229 del 5 de diciembre de 2012, y las cuales suscribieron actas de seguimiento y cierre, el proceso de consulta previa finalizó y para el mismo proyecto no se requiere de otro proceso consultivo”*.

De esta manera, se evidencia que el proceso de consulta previa correspondiente al corredor vial se encuentra formalmente concluido, con cierre administrativo y jurídico por parte del Ministerio del Interior, y que no resulta exigible la apertura de un nuevo proceso consultivo respecto del mismo proyecto.

No obstante, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1456 de 2017, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) estableció acuerdos con las comunidades indígenas que integran el Resguardo de Fieras, como medida de compensación social frente a las nuevas exigencias planteadas por dichas comunidades. Estos acuerdos permitieron la intervención en los sectores correspondientes a las comunidades de Fieras, Mirlas y Eborró, compromisos que fueron cumplidos en su totalidad y cuya ejecución ascendió a la suma de 5.013 millones de pesos.

A pesar de lo anterior, desde el inicio del contrato de obra No. 4303 de 2024, las comunidades indígenas asentadas en el corredor vial objeto de este contrato han venido formulando nuevas exigencias, justificadas en el hecho de tratarse de un nuevo proyecto, las cuales superan el alcance del proyecto.

Las gestiones adelantadas por parte del contratista y la interventoría, mediante acercamientos con las comunidades, han permitido el avance de las obras en algunos sectores. Sin embargo, persiste la imposibilidad de intervenir los tramos viales ubicados dentro del Resguardo de Fieras, los cuales

presentan un estado crítico de transitabilidad. Esta condición afecta de manera directa la seguridad vial y coloca en riesgo a los usuarios que transitan por dichos sectores.

Debido a la imposibilidad de establecer acuerdos con las comunidades indígenas, estas han recurrido de manera reiterada a vías de hecho, realizando cierres viales, protestas y bloqueos. Tales acciones se vinculan, además, al incumplimiento de compromisos previamente adquiridos por parte de la Gobernación del Chocó, la Alcaldía de Quibdó, la Alcaldía de El Carmen de Atrato, la Secretaría de Educación Departamental y otras entidades de servicios públicos.

A esta situación se suma el deterioro del orden público en la zona del proyecto y los paros adelantados por el gremio transportador de carga del departamento del Chocó, factores que han afectado de manera considerable el desarrollo adecuado de las actividades del proyecto, impidiendo el cumplimiento de las metas inicialmente establecidas.

Todas estas novedades e inconvenientes han sido notificadas oportunamente a la Interventoría del proyecto y trasladadas a la entidad contratante (INVIAS), en busca de apoyo interinstitucional por parte del Ministerio del Interior, la Procuraduría Regional, la Defensoría del Pueblo, el ICBF, las alcaldías de El Carmen de Atrato y Quibdó, empresas de servicios públicos, entre otras entidades.

A pesar de las gestiones adelantadas por el INVIAS ante dichas instituciones, no se ha logrado establecer acuerdos definitivos que permitan el desarrollo normal de los trabajos, lo que mantiene en riesgo la ejecución de las metas previstas en el contrato.

Por lo anterior, y debido a la recurrencia de los inconvenientes presentados en el corredor vial, esta interventoría considera necesario ampliar el plazo del contrato de obra No. 4303 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, avalando la solicitud de prórroga presentada por el contratista.

IX. JUSTIFICACIÓN PREDIAL

La gestión predial del proyecto se ha visto directamente afectada por los inconvenientes sociales presentes en el corredor vial, previamente descritos en el numeral anterior. A ello se suman las dificultades derivadas de los pasivos prediales y de actuaciones administrativas pendientes, las cuales han limitado el adecuado avance en la adquisición de los predios requeridos.

Es importante señalar que la gestión predial está condicionada por múltiples variables que inciden en su trámite, entre ellas: el uso del suelo, las condiciones sociales y económicas de los propietarios y ocupantes, las formas de tenencia en la zona, los antecedentes de otros proyectos, el ordenamiento territorial municipal, la existencia de numerosos terrenos baldíos, así como la presencia de comunidades indígenas asentadas a lo largo del corredor, particularmente en los tramos objeto de intervención directa del contrato.

No obstante lo anterior, debe cumplirse lo dispuesto en las normas aplicables a la gestión predial, en especial la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018, así como lo establecido en los artículos 73 a 79 de la Ley 1523 de 2012 en materia de prevención y atención de emergencias, además de las demás disposiciones vigentes.

En consecuencia, se concluye que el plazo restante del contrato de obra resulta insuficiente para culminar la gestión predial requerida. Por lo tanto, se considera necesario ampliar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. En este sentido, la interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por el contratista, en aras de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los fines públicos comprometidos.

X. JUSTIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD

En el marco del ajuste al programa de inversiones, se garantizará el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 000405 del 13 de febrero de 2020, "Por la cual se adopta la Política de Sostenibilidad para la infraestructura del transporte y se crea el Comité de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS". Este proceso se alinea con los lineamientos institucionales y tiene como objetivo fundamental incorporar plenamente el componente de sostenibilidad dentro de la fase de construcción del proyecto.

La ampliación del plazo del contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2026, no pone en riesgo el cumplimiento de lo establecido en la resolución mencionada, por lo que esta interventoría avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra.

XI. JUSTIFICACIÓN CLIMÁTICA

La zona de ejecución del proyecto se caracteriza por un régimen de lluvias intensas durante buena parte del año, circunstancia conocida por el Contratista desde la etapa precontractual. No obstante, resulta innegable que esta condición climática incide directamente en la estabilidad de los taludes, especialmente en una región como el Chocó, donde precipitaciones de pocas horas pueden comprometer la transitabilidad del corredor vial debido a deslizamientos de tierra.

Con el propósito de salvaguardar la integridad de los usuarios, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS expidió la Resolución No. 02755 del 6 de julio de 2024, cuyo artículo primero autoriza la adopción de cierres preventivos en las vías del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación, cuando las lluvias en la zona, a juicio de las Direcciones Territoriales, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras o las Concesionarias, puedan generar avenidas torrenciales, pérdidas de banca, ruptura del pavimento, colapso de puentes u obstrucción de carreteras por escombros derivados de movimientos en masa, formación de cárcavas y afectaciones o pérdidas del talud superior.

En cumplimiento de esta disposición y con el fin de generar alertas tempranas en el corredor vial correspondiente al contrato de obra No. 4303 de 2024, se han instalado estratégicamente pluviómetros de lectura manual en los sectores de mayor intensidad de lluvias. Estos instrumentos permiten informar oportunamente a la Territorial Chocó sobre las condiciones climáticas y, de ser necesario, ordenar cierres preventivos que garanticen la seguridad de los usuarios frente a posibles deslizamientos o movimientos de masa en las laderas.

El fuerte invierno registrado durante la ejecución del proyecto ha obligado, en múltiples ocasiones, a realizar cierres de la vía para proteger la vida de los usuarios. Asimismo, desde el inicio del contrato se

han atendido emergencias derivadas de derrumbes y deslizamientos, contabilizando un total de 182 eventos de diversa magnitud, que han ocasionado cierres parciales y totales del corredor vial.

La recurrencia de estos fenómenos naturales ha impactado el normal avance de las obras en varios frentes, dado que se requiere movilizar equipos, personal y recursos hacia la atención inmediata de las emergencias, con el fin de evitar traumatismos mayores en la transitabilidad. De igual manera, las contingencias afectan el suministro de materiales y la logística necesaria para el desarrollo de las actividades constructivas previstas.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual del contrato de obra vence el 31 de julio de 2026, y considerando la alta probabilidad de que continúen presentándose las circunstancias descritas anteriormente, que han afectado la ejecución del proyecto, resulta evidente que el tiempo restante de ejecución es insuficiente para alcanzar las metas establecidas en el contrato. Esta situación compromete directamente el cumplimiento de los objetivos y exige la adopción de medidas extraordinarias para garantizar la viabilidad del proyecto.

En consecuencia, se considera necesario extender el plazo del contrato de obra No. 4303 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. Para tal efecto, esta interventoría otorga su **AVAL Y APROBACIÓN** a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN – QUIBDÓ, y solicita adelantar el trámite correspondiente para formalizar dicha extensión.

Se anexa la siguiente documentación para el trámite correspondiente:

- Comunicado No. O-171-QUI-1186-26_Solicitud No. 1 de prórroga para el contrato 4303 del 2024.
- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1_ SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA.
- MEPI-MN1-IN-6-FR-1 REPROGRAMACION AL PROGAMA DE INVERSIONES DE OBRA No. 6

Enlace de descarga de ANEXOS:

[PRORROGA No. 1](#)

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente.



LUIS MAURICIO ALVARADO TORRES
Director Interventoría
CONSORCIO CORDILLERA OCCIDENTAL

Copia: - Ing. Yezid Alberto Chamat Luna < yhamat@invias.gov.co >, Supervisor contrato de interventoría
- Ing. Víctor Andrés Gutiérrez < vgutierrez@invias.gov.co >, Apoyo a la supervisión
- Archivo